	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 1 DE 24	


**INFORME DE AUDITORÍA
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BLANCA
DURAN DE PADILLA**

VIGENCIA 2017

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, Junio 19 de 2018

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 2 DE 24	

Contralora Municipal:

OLIVA OLIVELLA GUARIN

Director Técnico de Fiscalización:

REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ

Equipo de auditor:

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES
EMILIO HERAZO ISAZA
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS**

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 3 DE 24	

TABLA DE CONTENIDO

		Página
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	7
1.3	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1	Factores Evaluados.....	9
2.1.1	Gestión Contractual 2017.....	9
2.1.2	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	15
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	23
4.	TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	23

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
	VERSIÓN : 05		
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 4 DE 24	

LISTA DE CUADROS

		Página
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	7
Cuadro N° 3	Total Contratación Ejecutada por la I.E. Blanca Duran de Padilla 2017.....	9
Cuadro N° 4	Cuadro Tipificación de Hallazgos.....	23

LISTA DE GRÁFICAS

		Página
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	10

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 5 DE 24	

Barrancabermeja, Junio 19 de 2018

Doctor
LUIS FERNANDO RUIZ MOLINA
 Rector
 Colegio Blanca Duran de Padilla
 Barrancabermeja



Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Colegio Blanca Duran de Padilla, vigencia 2017, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 6 DE 24	

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Para la presente auditoría se examinaron los Factores Gestión Contractual y Rendición y Revisión de la Cuenta correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 019-2018 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta la Revisión de la rendición de la cuenta SIA, vigencia 2017; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2017, según el decreto 4791 de 2008; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con las obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 97.8, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2017

TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA BLANCA DURAN DE PADILLA VIGENCIA 2017											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	1	100	3	0	0	100	5	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	1	100	3	0	0	100	5	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	1	100	3	0	0	100	5	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	50	1	100	3	0	0	90	5	88.89	0.20	17.8
Liquidación de los contratos	100	1	100	3	0	0	100	5	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	97.8

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 7 DE 24	

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
 Elaboró: Equipo Auditoría

1.2 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 90.4, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	89.3	0.30	26.8
Calidad (veracidad)	89.3	0.60	53.6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1.00	90.4

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal
 Elaboró: Equipo Auditoría

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 8 DE 24	

1.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

OLIVA OLIVELLA GUARÍN

Contralora Municipal de Barrancabermeja

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 9 DE 24	

2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Factores Evaluados

2.1.1. Gestión Contractual 2017

La Institución Educativa Blanca Duran de Padilla para la vigencia 2017 presentó la siguiente ejecución presupuestal de ingresos y gastos:

INGRESOS			GASTOS			SALDO POR EJECUTAR (1 - 2)
PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDADO (1)	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO (2)	
189,000,000.00	246,398,010.44	248,150,010.44	189,000,000.00	246,398,010.44	233,206,385.20	14,943,625.24



Durante esa misma vigencia la I.E. suscribió 38 contratos por valor de \$ 217'741.403, el 93.4% del monto total ejecutado, de los cuales se auditaron 9 por valor de \$ 89'300.926 equivalente al 41.1% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:

Cuadro N° 3
TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. BLANCA DURAN DE PADILLA 2017

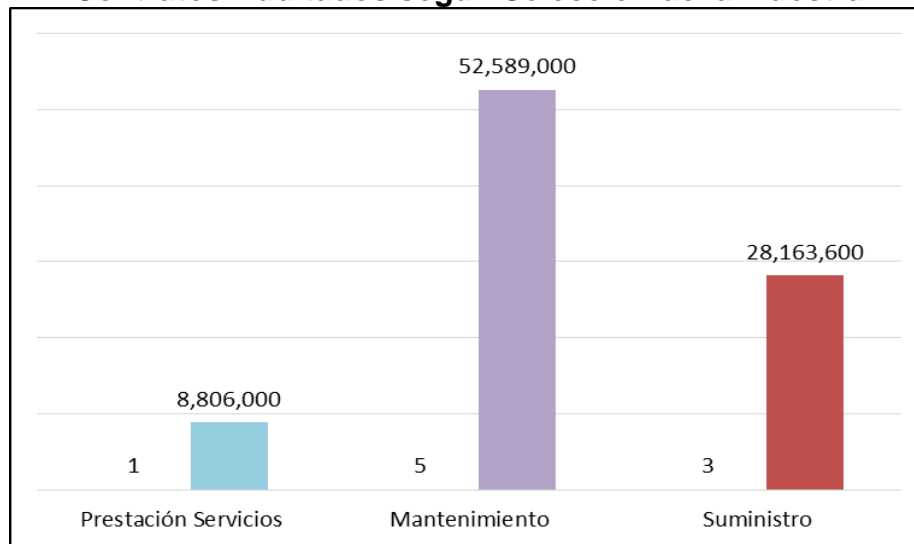
CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
11	Prestación de Servicios	\$ 39,222,774	18.0%
14	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 114,800,000	52.7%
13	Compra y/o Suministro	\$ 63,718,629	29.3%
38		\$ 217,741,403	100.0%

FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 1 de Prestación de Servicios, 5 de Mantenimiento y/o Reparación y 3 de Compra y/o Suministro.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 10 DE 24	



Gráfica N° 1
Contratos Auditados según Selección de la Muestra



Es importante resaltar que pese a que la información arrojada por la Matriz de Evaluación Gestión Contractual es Eficiente con un Puntaje Atribuido de 97.8, se pudo determinar lo siguiente:

(1) Revisado el Manual de Contratación de la Institución Educativa, se evidenció que fue adoptado y reglamentado con el Acuerdo N° 020 de fecha 29 de noviembre de 2016, sin embargo, para el desarrollo de la presente auditoría con período de evaluación de 2017 se encuentra desactualizado y presenta falencias con respecto a la normatividad reciente.

En este sentido, se precisa que el Gobierno Nacional a través del Decreto 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, que tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 11 DE 24	

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. En desarrollo de esta disposición, Colombia Compra Eficiente presenta los Lineamientos generales para la expedición de Manuales de Contratación.



Colombia Compra Eficiente recomienda que los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de régimen especial tengan las mismas etapas de las demás Entidades Estatales, es decir, que tenga una etapa en la que planeen las compra que van a realizar, otra en la que se lleve a cabo la selección del contratista, otra correspondiente a la suscripción y legalización del contrato y por último una etapa que corresponda a la ejecución y terminación del Proceso de Contratación.

Por otra parte, la normativa del Sistema de Compra Pública incluye algunas normas transversales a todas las Entidades Estatales, que son de obligatorio cumplimiento para las Entidades Estatales de régimen especial. En la página web Colombia Compra Eficiente se puede descargar la guía para contratos de entidades públicas con régimen especial.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_regim_en_especial.pdf

Se resalta que la intención del ente de control, no es obligar a las instituciones educativas a exigir garantías en los procesos contractuales que adelanta con recursos del mentado fondo de valía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que conoce que estas son optativas, conforme las consideraciones estipuladas en sus manuales de contratación y en la discrecionalidad que este le otorga a los funcionarios responsables de la contratación, sino la importancia de estipular en los estudios previos de tales procesos contractuales la exigencia o no de garantías y el fundamento de tal disposición. Conforme al "... **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos ..." del decreto 1082 de 2015.

El objeto de dicha observación radica en la importancia de identificar desde los estudios previos los riesgos analizados y los mecanismos de cobertura de los mismos, siempre

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 12 DE 24	

que los funcionarios encargados de la contratación así lo determinen, en apego de su manual de contratación.

Es de resaltar, que en el evento de ocurrir algún incumplimiento en la ejecución de los contratos que adelanta la institución educativa y no haberse exigido pólizas, el ente de control, tendrá que analizar en detalle la responsabilidad personal de los funcionarios encargados de dichos tramites contractuales y la forma como se resarcirán los posibles detrimentos económicos que se presenten.

Se colige que la Institución Educativa, debe actualizar el Manual de Contratación, para la realización de los procesos contractuales futuros en las distintas modalidades de contratación pública, en concordancia con la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto, se configura como observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad



La Institución Educativa actualizará el Manual de Contratación.

Análisis de la Respuesta

La I.E. acepta la observación presentada y menciona que actualizará el Manual de Contratación de conformidad con la normatividad vigente. Razón por la cual se conserva el hallazgo **Administrativo**.

(2) Se pudo evidenciar que los contratos números 02, 04, 09, 10 y 11 de Mantenimiento (obra) y los contratos 06, 19 y 28 de Suministro, en la planeación del Proceso de contratación Estudios Previos, la Institución Educativa no realizó el estudio de mercado adecuado para determinar el valor del proceso justificación de precio (realiza análisis de precio o estudio de mercado con una sola cotización).

La Institución Educativa auditada no cumple con los principios de la contratación pública, previstos en el artículo 209 de la Norma Superior (eficacia, eficiencia, economía), el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a la revisión de la gestión contractual, se observan debilidades en la formulación de los estudios de mercado. Ningún expediente contractual, de los anunciados anteriormente, especifica el anexo o documento al estudio previo, sobre el

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 13 DE 24	

análisis indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, análisis de precios unitarios, aspectos que son inherentes en la formulación de los mismos y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.



Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa Blanca Duran de Padilla, en los procesos contractuales que ejecuta se basa en el manual de contratación, esto debido a Establecimientos Educativo Estatal están reglamentados por los decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011, reglamentarios de la Ley 715 de 2001, los cuales fueron consolidados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación número 1075 de Mayo 26 de 2015, para el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos. El Artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo. Numeral 6º. Del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, establece las Funciones del Consejo Directivo debe reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.). El proceso contractual de la Institución Educativa es reglamentado en el Manual de Contratación de acuerdo como lo establece la norma. Además se apoya en el Manual de Mínima cuantía expedido por Colombia compra eficiente y para los procesos contractuales que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.), no se tiene previsto realizar estudios de mercados, este proceso se realiza cuando se efectúen contrataciones que superen los (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si solo hay una propuesta. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta presentada por la I.E., es de aclarar que fue de reconocimiento por parte de ésta en la observación (1) del informe preliminar, que actualizará el Manual de Contratación ajustado a la normatividad vigente.

En este sentido y con el fin de tener más claridad en lo que respecta a los estudios de mercado, Colombia Compra Eficiente en la Guía para las Entidades Estatales con

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 14 DE 24	

régimen especial literal E del Título III, pone a disposición de los partícipes del Sistema la “Guía para la elaboración de los estudios de sector” disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo **Administrativo**.



(3) Se pudo evidenciar que el contrato de Prestación de Servicio N°001, “SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR ASESORÍA FINANCIERA EN EL MANEJO DE PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES CONTABLES”, por valor de \$8'806.000 de la muestra seleccionada, la I.E. en la planeación del Proceso de Contratación no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. El contrato en mención, cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión), la I. E. debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios previos, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios previos de éste contrato, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, **debe estar en los estudios y documentos previos**).

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa en el contrato de servicios profesionales de contador público no exige garantías porque este contrato no se cancela hasta tanto se cumpla con el objeto contractual, una vez se cumpla con el objeto se cancela. Además este contrato se ha hecho por la modalidad de Manual de contratación y el Consejo Directivo ha

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015		VERSION : 05	
INFORME AUDITORIA ESPECIAL		PÁGINA 15 DE 24	

reglamentado mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (s.l.m.v.). En cuanto a la garantía establece: El ordenador de gasto si lo considera necesario de acuerdo con la Naturaleza y Riesgo de la contratación que va a realizar exigirá la póliza y determinará los amparos que debe constituir. Ya que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.), caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla.



Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta emitida por I.E. se precisa, como en la primera observación del Informe Preliminar, que la intención del ente de control, no es obligar a las instituciones educativas a exigir garantías en los procesos contractuales que adelanta con recursos del mentado fondo de valía inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ya que conoce que estas son optativas, conforme las consideraciones estipuladas en sus manuales de contratación y en la discrecionalidad que este le otorga a los funcionarios responsables de la contratación, sino la importancia de estipular en los estudios previos de tales procesos contractuales la exigencia o no de garantías y el fundamento de tal disposición. Conforme al "... **Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." del Decreto 1082 de 2015.

El objeto de dicha observación radica en la importancia de identificar desde los estudios previos los riesgos analizados y los mecanismos de cobertura de los mismos, siempre que los funcionarios encargados de la contratación así lo determinen, en apego de su manual de contratación.

Es de resaltar, que en el evento de ocurrir algún incumplimiento en la ejecución de los contratos que adelanta la institución educativa y no haberse exigido pólizas, el ente de control, tendrá que analizar en detalle la responsabilidad personal de los funcionarios encargados de dichos tramites contractuales y la forma como se resarcirán los posibles detrimentos económicos que se presenten.

Por lo anteriormente expuesto, se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 16 DE 24	

(4) La I.E. presentó a esta Contraloría la información contractual totalizada de la vigencia 2017 en medio físico y magnético a través del oficio de fecha 02 de febrero de 2018 y radicado por este Ente de Control con el N° 00190 en la misma fecha, la cual registró 38 contratos suscritos durante el año 2017. Esta misma cantidad la reportaron en la Plataforma SIA Contralorías correspondiente a la Cuenta Anual Consolidada de la vigencia 201701 el 15 de febrero de 2018. Sin embargo, la información que presentaron en la plataforma SIA Observa fue de 36 contratos, dos (02) contratos menos sin reportar. Es importante tener en cuenta que la información requerida, por cualquier medio, se presente de forma completa y coherente por parte de esta Institución. Razón por la cual se configura como una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad



Se hizo la revisión de los contratos que se han cargado por parte de la Institución a la página SIA-OBSERVA y se puede verificar que son 38 contratos igual a la reportada por solicitud de la contraloría. Se adjunta relación de contratos del reporte de SIA-OBSERVA año 2017

Análisis de la Respuesta

Confrontada la información remitida por la I.E. con la reportada en el SIA Contralorías y la suministrada por el Administrador del SIA Observa de este Ente de Control en las plataformas de cada una, se constata que efectivamente fueron reportados treinta y ocho (38) contratos y no treinta y seis (36) como se había indicado en la observación.

Es preciso indicar que el reporte inicial de los 36 contratos fue consultado por el equipo auditor directamente de la plataforma del SIA Observa Portal para Ciudadanos de la Auditoría General de la República, el cual, para este caso en particular, presentó y actualmente presenta información incompleta, dos (02) contratos menos que los realmente reportados, los cuales fueron verificados directamente con los Administradores del SIA Contralorías y SIA Observa de este Ente de Control. Por lo tanto se revoca la observación administrativa.

(5) Contrato No.11 de 2017, "SUMINISTRO, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y REPLANTEO DE PISOS EN BÁSICA PRIMARIA, SEDE B INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN DE PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE Y VARIOS."

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 17 DE 24	

Contrato ejecutado en la sede primaria. El piso en material de cemento (mortero) presenta fisuras, provocadas presumiblemente por falta de elementos de dilatación, que afectan su estabilidad y estética.



El pasamano instalado no corresponde al especificado en los documentos precontractuales y contractuales verificados en el expediente correspondiente: De acuerdo a lo especificado documentalmente, el pasamano debería ser en tubería de acero inoxidable. En visita realizada a través de la auditoría, se verificó que el pasamano fue construido en otro material, el cual requirió pintura para su protección ante la corrosión y que ofrece propiedades menores frente a este fenómeno (corrosión).



De lo anterior se establece un Presunto Daño Fiscal (PDF) a partir del valor de las actividades canceladas relacionadas con los ítems antes enunciados:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 18 DE 24	

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor parcial
1	Suministro de cemento	40	\$32,000	\$1,280,000
2	Suministro de casajillo	20	\$85,000	\$1,700,000
3	Suministro de Arena	2	\$10,000	\$20,000
4	Suministro de Recebo	2	\$60,000	\$120,000
7	Suministro de especial	2	\$75,000	\$150,000
19	Fabricación e instalación de pasamanos en Acero Inoxidable	1	\$800,000	\$800,000

Total \$4,070,000

Se establece una OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS (\$4.070.000)




Como consecuencia de lo anterior se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Fiscal** por valor de \$4'070.000.

Respuesta de la Entidad

La Institución Educativa solicitó al contratista la garantía de los trabajos realizados, el contratista ha elaborado los arreglos respectivos. Solicitamos al equipo de auditoría de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja que programe una nueva visita para verificar el estado de la obra.

Análisis de la Respuesta

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con el propósito de verificar lo expuesto en la respuesta de la entidad, realizó visita a las obras en cuestión el día 28 de mayo de 2018, verificando que las deficiencias encontradas habían sido resueltas: Recuperación de piso afectado y cumplimiento de especificaciones en pasamanos. Lo anterior, se constata en las siguientes imágenes:

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		 ISO 9001 
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05	
		PÁGINA 19 DE 24	




De acuerdo a lo anterior, se revoca la observación Administrativa con presunta incidencia Fiscal, por valor de \$4.070.000.

2.1.2. Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201701 presentada en febrero del año 2018 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2017, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

(6) Formato F06_agr: Ejecución Presupuestal de Ingresos

El Presupuesto Inicial de la I.E. para el 2017 fue de \$189'000.000, mas adiciones por \$57'869.377,40, menos reducción por \$471.367, lleva a un presupuesto definitivo de \$246'398.010,40, sin embargo los recaudos de la vigencia 2017 estuvieron por el orden de los \$248'150.010,40. No adjuntaron adición presupuestal por la diferencia \$1'752.000., por lo tanto se configura como una observación **Administrativa**.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 20 DE 24	

Respuesta de la Entidad

para poder hacer actas de adición tiene que contar con los recursos en el Banco, para poder demostrar el superávit real efectivo en bancos, estas actas de adición deben ser aprobadas por Consejo Directivo. El consejo directivo se reunión hasta Noviembre. Los dineros que representaban superávit ingresaron en Noviembre y Diciembre y para esta fecha no se reunió el consejo directivo. Es de aclarar que el reporte de los ingresos solo se conoce en los extractos y estos llegan los primeros días del mes siguiente.

Análisis de la Respuesta

Si bien es cierto que es el Consejo Directivo quien aprueba las modificaciones al presupuesto de la I.E. y que el reporte exacto de los ingresos se conoce con los extractos bancarios, el acto administrativo de adición solicitado en esta observación debió elaborarse previo a la rendición de la cuenta anual consolidada, para que conformara la cuenta presentada a través de la plataforma SIA Contralorías correspondiente a la vigencia 201701. Por lo tanto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(7) Formato F07b_cdn: Relación de pagos



Los registros efectuados en las filas 4 a la 9 / 15 a la 20 / 28 a la 33 / 41 a la 46 / 48 a la 53 / 59 a la 64 / 71 a la 76 / 79 a la 84 / 122 a la 127, corresponden a pagos sin afectación presupuestal, es decir, no correspondían a este formato.

De igual forma, se corroboró que los pagos relacionados en las filas mencionadas en el anterior párrafo, fueron reportados tanto en el formato f07b como en el f07b1.

Lo anteriormente expuesto se configura como una observación **Administrativa**.

Respuesta de la Entidad

Dentro de las generalidades que tiene este formato en el sistema de la página del SIA, "En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia", por este motivo se registraron todos los pagos.

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 21 DE 24	

Análisis de la Respuesta

Teniendo en cuenta la respuesta de la entidad, nuevamente se corrobora que las generalidades para el formato F07B textualmente expresa *“En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia al código presupuestal se le debe anteponer el código correspondiente de acuerdo al catálogo de cuentas de gastos (Presupuesto). Los egresos que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como: Aportes de seguridad social, Transferencias de fondos, etc. se diligenciarán en el formulario F07B1_CDN”*. Y las generalidades para el formato F07B1 menciona *“En este formato se registra cada uno de los pagos de la vigencia, que por su naturaleza no tienen afectación presupuestal, tales como: Aportes de seguridad social, Transferencias de fondos, etc.”*

De igual manera, la información que debe reportarse en cada uno de estos formatos ha sido comunicada a través de diversas capacitaciones dictadas en años anteriores por esta Contraloría a sus sujetos y puntos de control. Por lo tanto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.



(8) CONTRATO No. 001 DE 2017: Contrato de servicios profesionales firmado para apoyar asesoría financiera en el manejo de procedimientos presupuestales y contables, con duración de 290 días, del 10 de febrero al 30 de noviembre de 2017, por valor de \$8'806.000.

Tal como se evidencia en el folio electrónico No. 53 entregado con los documentos pertenecientes a este contrato, la asesoría financiera de la contadora pública terminó el 30 de noviembre de 2017, sin embargo se observa en los estados financieros (Balance General, Estado Actividad Financiera y Notas Explicativas con corte diciembre 31 de 2017) presentados en la Rendición de la Cuenta Anual Consolidada vigencia 201701 que fueron refrendados con la firma de la contadora sin tener vínculo contractual vigente con la Institución Educativa.

Lo anterior, se configura como una observación **Administrativa** con incidencia **Disciplinaria**.

Respuesta de la Entidad

En el mes de diciembre las Instituciones Educativas están de vacaciones, no hay personal en las instituciones. Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativos no

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSION : 05 PÁGINA 22 DE 24	

pueden presupuestar recursos por concepto de créditos. Por esta razón el contrato se da por terminado en el mes de Noviembre.

Pero las Instituciones Educativas del estado, si tienen que cumplir con obligaciones de tipo tributario, fiscal y de rendición de informes, a distintas entidades del estado como ustedes muy bien lo conocen.

La institución no cuenta con personal profesional para realizar todas las actividades que realiza la contratista-Contadora Pública.


Entonces se tiene que pedir la colaboración a la persona que ha venido desempeñándose como contadora de la Institución para que nos elabore todos los informes y rendición de cuentas que se requieren mes a mes, para poder cumplir la normatividad de rendición de Informes. Si no se presentan estos informes las entidades públicas nos sanciona, como son contraloría, secretaria, contaduría general de la nación, Ministerio de Educación, Dian, Tesorería General del Departamento, entre otros.

Además dentro de la vigencia 2017, se elaboran informes de vigencia anteriores por solicitud de las entidades públicas. Es así por ejemplo en el mes de Mayo Junio se rinde información exógena a la DIAN de año inmediatamente anterior y el contador certifica en vigencia 2017 información de años anteriores al igual la información que solicitan en Secretaría de Educación para diferentes informes, se elaboran los informes en fecha actual correspondiente a vigencias anteriores. El hecho que el contrato para vigencia 2017 no es exigencia que solo puede elaborar información de vigencia 2017, el contador tiene que elaborar todos los informes que se requieran por solicitud de las entidades públicas así sea para vigencias anteriores.

Por lo anterior respetuosamente solicitamos que sea considera la incidencia disciplinaria.

Análisis de la Respuesta

Analizada la respuesta presentada por la I.E., hacemos énfasis a que la observación formulada se centra en los estados financieros (Balance General, Estado Actividad Financiera y Notas Explicativas con corte diciembre 31 de 2017) refrendados con la firma de la Contadora Pública sin tener vínculo contractual a la fecha de corte (31 de diciembre de 2017) ni a la fecha de presentación de la Cuenta Anual Consolidada (15 de febrero de 2018).

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216 VERSIÓN : 05	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	PÁGINA 23 DE 24	

Por otra parte, revisados los saldos a 31 de diciembre de 2017 de las dos cuentas bancarias que posee la I.E., observamos que con corte a esta fecha presentó saldo en bancos por el orden de los \$14'944.301,44, cifra que demuestra que la Institución tenía capacidad, desde inicio de la nueva vigencia (2018), para llevar a cabo actividades de tipo administrativo para su normal funcionamiento. Razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo** con presunta incidencia **Disciplinaria**.

3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros. A la fecha del presente Informe de Auditoria se evidenció por parte del equipo auditor un beneficio del proceso a través del hallazgo 5 por valor de \$4'070.000.

4. TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

Cuadro N° 4. Cuadro Tipificación de Hallazgos

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	6	
2. DISCIPLINARIOS	1	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO AUDITOR	100-21-216	
NTC ISO 9001:2015	INFORME AUDITORIA ESPECIAL	VERSIÓN : 05 PÁGINA 24 DE 24	

<ul style="list-style-type: none"> • Obra Pública 		
<ul style="list-style-type: none"> • Prestación de Servicios 		
<ul style="list-style-type: none"> • Suministros 		
<ul style="list-style-type: none"> • Consultoría y Otros 		
<ul style="list-style-type: none"> • Gestión Ambiental 		
<ul style="list-style-type: none"> • Estados Financieros 		
5. SANCIONATORIO		
TOTALES (1,2,3,4 y 5)	7	